

COMISIÓN DE PRECIOS

PEDRO V. SILVEIRA ROMERO, Secretario de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Comisión de Precios, válidamente celebrada el día veintidós de diciembre de 2016, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Autorizar, para el año 2017, las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, de acuerdo a lo establecido en el «Proyecto de Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifica la Orden 3062/2015, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por CANAL DE ISABEL II GESTIÓN»

De acuerdo con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar la circunstancia de que este acuerdo no ha sido reflejado en el acta correspondiente de la sesión citada, ya que la misma no ha sido sometida a aprobación.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado y según lo establecido en el artículo 17.7 de la disposición de referencia, se expide la presente certificación en Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO

Vº Bº LA PRESIDENTA, por delegación







ANEXO



ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3062/2015, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y AGUA REUTILIZABLE PRESTADOS POR CANAL DE ISABEL II GESTIÓN

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, contemplan los requisitos legales para establecer la modificación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en el territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.

Por su parte, el Decreto 241/2015, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, autoriza al titular de la Consejería competente por razón de la materia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

En este contexto, mediante la Orden 3062/2015, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por Canal de Isabel II Gestión durante el año 2016.

Para el próximo ejercicio 2017 se ha considerado justificado el mantenimiento de los importes de los coeficientes fijos y variables de las tarifas previstas en la referida Orden 3062/2015, de 30 de diciembre, así como, profundizar en los aspectos sociales de las tarifas, extendiendo la aplicación de la exención social a los usuarios de los servicios, sean o no titulares de los contratos, que sean beneficiarios de una pensión no contributiva.

El Ente Público Canal de Isabel II, de acuerdo con lo anteriormente señalado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 137/1985 de 20 de diciembre, aprobó, en la sesión que celebró su Consejo de Administración, el día 13 de diciembre de 2016, proponer a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid el mantenimiento para 2017 del importe de las tarifas aplicables a cada uno de los diferentes servicios, así como la extensión de la aplicación de la exención social a los beneficiarios de pensiones no contributivas

Por tanto, de conformidad con lo previamente expuesto, previo el informe favorable de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de fecha [...] de diciembre de 2016, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 192/2015, de 4



de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y demás legislación aplicable

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden 3062/2015, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por Canal de Isabel II Gestión.

La Orden 3062/2015, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por Canal de Isabel II Gestión, queda modificada como sigue

Uno. El apartado 3.3 del artículo séptimo queda redactado del siguiente modo:

«La bonificación se producirá en la siguiente factura que se emita a partir de la presentación de la certificación o acreditación.»

Dos. El apartado 4 del artículo séptimo queda redactado del siguiente modo:

«4. Exención Social.

En los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, podrán obtener la bonificación del importe total de la parte variable del consumo realizado hasta 25 metros cúbicos al bimestre (equivalente a un consumo medio diario de hasta 417 litros) y del 50 por 100 del importe total de la cuota de servicio, aquellos usuarios del suministro en usos domésticos que acrediten no poder hacer frente al pago de dichos importes, mediante certificación por escrito emitida por su trabajador social y aprobación de la Consejería competente por razón de la materia o, alternativamente, acrediten, mediante documentación emitida por la referida Consejería, su condición de beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, o de una pensión no contributiva de las previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La condición de beneficiario de una pensión no contributiva también podrá acreditarse mediante certificación emitida por los órganos competentes del Estado.

Dicha certificación o acreditación deberá ser entregada en los servicios de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima y se aplicará en la siguiente factura que se emita a partir de dicha presentación.

Adicionalmente, cuando el usuario no sea titular del contrato, deberá presentar en los servicios de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la aplicación de la bonificación, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.



Esta bonificación se disfrutará durante el período de tiempo en que el titular del contrato o usuario del suministro permanezca en dicha situación. Los beneficiarios de las bonificaciones, para mantener las mismas, deberán aportar a Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima la documentación mencionada en párrafos precedentes dos años después de la primera concesión de la exención, y sucesivamente cada dos años. En caso contrario, perderá el derecho a la aplicación de la bonificación.

En cualquier caso, los beneficiarios estarán obligados a comunicar a Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima cualquier cambio que suponga la pérdida del derecho a disfrutar la bonificación en el plazo máximo de un mes desde que se produjera la pérdida del derecho.

Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación.

Esta bonificación es compatible con las restantes bonificaciones reguladas en la presente orden.»

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid tenga lugar en fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su publicación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fdo.: Ángel Garrido García

